



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1137

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 5581 del 02 de Febrero de 2007 se denunció la contaminación por vertimientos y olores generada por una casa residencial ubicada en la Carrera 85 A N° 52 A -02 de la localidad de Engativá.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita a la dirección en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1906 del 27 de Febrero de 2007, logrando evidenciar que: *"...Situación encontrada: Es una casa de tres pisos, los vertimientos se hacían desde el tercer piso, según el quejoso, en el primer piso funcionan dos establecimientos Mafer Comidas y Mafer Comunicaciones. La entrada a la casa es por la Carrera 85 Ay a los establecimientos es por la Calle 52 A.*

Se realizó contacto telefónico con el quejoso, él comunicó que ya no se estaban realizando vertimientos, ni se percibían olores por parte del infractor desde que se habló con él.

La visita la atendió la Sra. Diana Paola Abaunza Safra, hermana del quejoso, porque nadie estaba en la casa en el momento de la visita.

En el momento de la visita no se encontraron vertimientos ni se percibieron olores nocivos procedentes de la casa..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1137

administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la inexistencia de la contaminación por vertimientos y olores referida en la queja, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la CASA RESIDENCIAL ubicada en la Carrera 85 A N° 52 A -02 de la localidad de Engativá.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 5581 del 02 de Febrero de 2007, presentada contra una Casa Residencial ubicada en la Carrera 85 A N° 52 A -02 de la localidad de Engativá, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 1906 del 27-02-07

